

**RESOLUCION DE 7 DE JUNIO DE 2018 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN TOLEDO, POR LA QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR PROVINCIAL DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVRSITARIAS PARA EL CURSO 2018/19.**

Vista la Orden de 8 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales de las enseñanzas no universitarias (DOCM de 15 de junio), modificada por la Orden de 29 de junio de 2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM de 3 de julio), que fija las normas comunes que han de tener en cuenta las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la elaboración y aprobación de los calendarios escolares, de forma que se garantice el derecho a la educación del alumnado, así como la necesaria coherencia pedagógica y organizativa que optimice la calidad del servicio educativo, así como la Resolución de 10/05/2018, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional (DOCM de 25 de mayo de 2018), que modifica la Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se concreta el calendario escolar de las enseñanzas no universitarias para el curso académico 2018/19 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la que se contempla que el principio y el final de las actividades lectivas de las enseñanzas no universitarias, así como el establecimiento de la celebración del Día de la Enseñanza y el descanso escolar entre el segundo y tercer trimestre para el año 2018/19, serán fijados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para cada curso académico, oídos los representantes del profesorado y de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas.

En ejercicio de las facultades que me han sido atribuidas en virtud de la Orden de 8 de junio de 2005 anteriormente citada.

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Aprobar el calendario escolar de las enseñanzas no universitarias que será de aplicación en la provincia de TOLEDO durante el curso 2018/19 según se detalla a continuación:

**1.- INICIO Y FINAL DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS**

**1.1-** El inicio y final de las actividades lectivas para cada tipo de enseñanzas será el establecido a continuación:

a) Las Escuelas Infantiles Autonómicas iniciarán su actividad el 10/09/2018 y finalizarán el 24 /07/2019, rigiéndose en todo lo demás por lo regulado en las instrucciones de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

b) Las Enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial comenzaran el día 10/09/2018 y finalizarán el día 21/06/2019.

c) Las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica, el segundo curso de los Ciclos Formativos de Grado Medio y segundo curso de los Ciclos Formativos de Grado Superior, comenzarán el 13/09/2018, la finalización será el día 26/06/2019, excepto para el segundo curso de Bachillerato, cuya finalización estará en función de la realización de las Pruebas de Evaluación de Bachillerato.



**Castilla-La Mancha**

Dirección Provincial de Toledo  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Avda. de Europa, 26 - 45071 Toledo

- d) El primer curso de los Ciclos Formativos de Grado medio y Grado Superior iniciarán su actividad el día 26/09/2018 y concluirá el 25/06/2019.
- e) Las Enseñanzas de Educación de Personas Adultas comenzarán el día 19/09/2018 y finalizarán el 25/06/2019.
- f) Las Enseñanzas de Música y Danza de los Conservatorios comenzarán el día 24/9/2018 y finalizarán el 17/06/2019.
- g) 1º De las Enseñanzas de Artísticas Superiores de Diseño comenzarán el 26/09/2018 y finalizarán el 25/06/2019, y el resto comenzarán el 17/09/2018 y finalizarán el 25/06/2019.
- h) Las Enseñanzas Artísticas superiores de Música comenzarán el 13/09/2018 y terminarán el 17/06/2019.
- i) Las Enseñanzas de formación Profesional E-Learning comenzarán el 15/10/2018 y finalizarán el 27/06/2019.
- j) Las Enseñanzas de Idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas comenzarán el 26/09/2018 y terminarán el 19/06/2019.

**1.2-** Los días festivos de la localidad que se celebren en periodos no lectivos de verano, se sustituirán preferentemente, según el procedimiento establecido en la Orden 08/06/2005, por fechas de primer trimestre del curso escolar 2018/2019.

**1.3-** Tendrán la consideración de días no lectivos:

- a) festividades oficiales, de acuerdo con el calendario laboral.
- b) Las dos fiestas locales fijadas por los Ayuntamientos.
- c) El día de la Enseñanza
- d) Descanso de Navidad: del 24 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019, ambos inclusive.
- e) Descanso de Semana Santa: del 15 de abril de 2019 al 22 de abril de 2019, ambos inclusive.
- f) Días sin actividad docente: 2 de noviembre de 2018 y 11 de febrero de 2019.
- g) Días sin actividad docente (libre disposición o Carnaval): 4 y 5 de marzo de 2019.

**1.4-** Una vez iniciadas las actividades lectivas en todos los niveles educativos, los días que se establezcan de descanso los serán para todos los niveles educativos en la misma localidad.

**SEGUNDO: DÍA DE LA ENSEÑANZA.**

El día de la Enseñanza se celebrará el 8 de febrero de 2019.





Castilla-La Mancha

Dirección Provincial de Toledo  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Avda. de Europa, 26 - 45071 Toledo

**TERCERO:** Las localidades que celebran fiestas locales en el periodo comprendido entre el inicio de varias enseñanzas, compensarán los días de descanso no disfrutados en las correspondientes enseñanzas finalizando el curso los días antes que resten para completar los días lectivos.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones al calendario establecido por la Dirección Provincial, no superará el 31 de octubre de 2018. Este apartado será de aplicación cuando las fiestas locales se celebren en periodo vacacional, que se sustituirán preferentemente, según el procedimiento establecido en la Orden de 8 de junio de 2005, por fechas de primer trimestre de curso escolar 2018/19 y para aquellos que tengan la necesidad de cambiar los días de libre disposición se sustituirán por días lectivos en el calendario escolar.

Esta propuesta no podrá suponer en ningún caso la disminución del número total de días lectivos establecidos en la Disposición segunda de la orden anteriormente referida y deberán acompañar el Acta del Consejo Escolar Municipal en las localidades donde esté constituido, o en el caso de no estar éste constituido, el acta del consejo Escolar de cada centro.

Una vez iniciadas las actividades lectivas en todos los niveles educativos, los días que se establezcan de descanso lo serán para todos los niveles educativos en la misma localidad.

**CUARTO:** La modificación del calendario escolar se publicará en el Portal de Educación y se pondrá, en lugar visible, en cada centro docente durante todo el curso.

Este calendario, elaborado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, es obligatorio en todos los niveles y modalidades de enseñanza de los sectores públicos y privado, no pudiendo ser alterado sin previa autorización expresa de esta Dirección Provincial.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 7 de junio de 2018

EL DIRECTOR PROVINCIAL



Fdº: JOSÉ MANUEL ALMEIDA GORDILLO